Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Tembiporupyahu Kokue Paraguái Pegua Ñangarekoha
Dirección de Contracciones

Asunción, 24 de Octubre de 2017.-

Señores
OFERENTES
Presente

Ref.: Concurso de Ofertas CO IPTA N° 07/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL IPTA" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL, ID Nº 335736.-.

ACLARACIÓN Nº 01

En relación a la consulta realizada por los oferentes se remite la siguiente aclaración:

Consulta 1: *Con relación a los precios referenciales del presente llamado se observan que en un alto porcentaje los precios se encuentran totalmente desfasados en muchos casos los precios referenciales previstos se encuentran por debajo de 300 a 500% del precio real del mercado como por ejemplo: ventilador de motor de la Chevrolet S10 el precio referencial es de 220.000 y el precio real del mercado es de 12.136.130; cigüeñal el precio referencial es de 1.400.000 y el precio real del mercado es 3.111.298; computadora del precio referencial es de 800.000 y el precio real del mercado es de 14.300.000; compresor de aire acondicionado el precio referencial es de 660.000 y el precio real del mercado es de 3.268.455; eje cuádruple el precio referencial es de 450.000 y el precio real del mercado es 2.928.852; Toyota Prado juego de pistón el precio referencial es de 385.000 y el precio real del mercado es 1.117.662; juego de aros el precio referencial es de 245.000 y el precio real del mercado es de 1.222.894; entre otros muchos más teniendo en cuenta que existen varias marcas y modelos de vehículos que presentan la misma situación. En este sentido se consulta cual sería el criterio de evaluación sobre estos ítem en atención a la circulares donde indican el porcentaje de margen de más de 20% y menos 30%, se solicita favor la revisión de los precios referenciales para evitar futuros inconvenientes en la fase de evaluación y adjudicación y adecuarlos a la realidad.*

Respuesta.: Con relación a la estimación de los precios referenciales, son precios que fueron recogidos tanto del portal SICP de la DNCP, como de las empresas representantes en el país, corresponderá por tanto a la convocante analizar en la etapa de evaluación si las mismas corresponden o no.

Consulta 2: *Con relación a las disposiciones del pliego de bases y condiciones que el taller debe encontrarse dentro de los 10 km de radio del IPTA Oficina de Gestión, sede San Lorenzo (Calle: Mariscal J Félix Estigarribia Km 10,5) se solicita que dicho requisito sea suprimido o aumentar la distancia de la bases y condiciones a 15Km atendiendo a que limita la libre concurrencia de potenciales oferentes vulnerando el Artículo 4 de la Ley 2051, la ubicación no define la capacidad ni el curriculum de la empresa, esta empresa ya ha prestado servicio en contratos anteriores a la entidad y la distancia no fue ningún impedimento para la ejecución del contrato.*

Respuesta.: Remitirse a la Adenda 02.

Consulta 3: *El PBC establece que… "Dimensiones del área del taller discriminado en área cubierta y patio, así como el equipamiento que cuenta. El taller debe contar con mínimo con una superficie cubierta de 1.000 metros cuadrados, ubicado como máximo en un radio de 10 (Diez) Kilómetros de distancia de las instalaciones de la sede del IPTA Oficina de Gestión San Lorenzo, sito en la Ruta II "Mariscal José Félix Estigarribia" Km 10,5, ciudad de San Lorenzo, salvo los talleres de la representación oficial de la marca, los cuales deberán presentar croquis de ubicación, título o contrato de alquiler y sus plazos". Las preguntas son: 1) los 1000 m2 deben ser íntegramente cerrados (tipo tinglado) o serán permitidas estructuras de tinglados con paredes abiertas?. 2) A cuantos metros cuadrados debe ascender el patio de maniobras?.*

Respuesta.: Entiéndase que dicha superficie será cubierta de una dimensión como mínimo de 1.000 metros cuadrados tipo tinglado con paredes abiertas, y que posea un cerramiento perimetral que ofrezca las mínimas medidas de seguridad. Favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en atención a que dichos requerimientos exigidos son los mínimos para la provisión de los servicios que otorguen las coberturas básicas en el desarrollo del tipo de tareas requeridas por esta Convocante.

Consulta 4: *El PBC solicita "Herramientas de precisión como: alexometro con juego de palpadores, micrómetros de 0,00 a 25,00 mm; 25,00 mm a 50,00 mm, 50,00 a 75,00 mm, 75,00 a 100,00 mm, de 100,00 a 125,00 mm de juego de galgas de espesores de acero, galgas de radios de acero y otros, son herramientas de precisión específicas de las rectificadoras, no así de los talleres mecánicos, por lo cual exigirlos constituye un atentado contra el principio de libre participación y constituye una barrera para la participación del presente llamado. La consulta es: podría la convocante*

permitir la tercerización de estos y otros servicios (como ser la parte de inyección vehicular?) no exigiendo que sean de propiedad del oferente? Ya que como se mencionó estas herramientas corresponden más a empresas rectificadoras de motor y tornería que a talleres mecánicos.

Respuesta.: Favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en atención a que dichos requerimientos exigidos son los mínimos para la provisión de los servicios que otorguen las coberturas básicas en el desarrollo del tipo de tareas requeridas por esta Convocante.

Consulta 5: *El PBC establece que… "El oferente que resulte adjudicado se halla en la responsabilidad por el traslado de los vehículos hasta los lugares de reparación o mantenimiento, por cualquier daño o perjuicio que se llegare a causar a terceras personas, hasta la entrega definitiva al IPTA. Los servicios de grúas y/o remolque: cuando fuere necesario el Proveedor deberá proporcionar el servicio de grúa y/o remolque, para todos los vehículos, que integran la lista de bienes en el presente llamado, ajustándose a las instrucciones siguientes: …"El adjudicado correrá con el costo del servicio de grúa y/o remolque, para el traslado de los vehículos desde el lugar donde la convocante lo requiera, hasta el local del taller en un plazo no mayor a 24 hs. * El servicio de grúa y/o remolque podrá ser solicitada por el IPTA a cualquier hora del día si fuere necesario, y para el efecto se proveerá de un número telefónico que deberá estar disponible las 25 horas del día. * Si el oferente que resulte adjudicado no cuenta con vehículos propios para el servicio de grúa y/o remolque, deberá tener suscripto contrato con una empresa que preste los servicios mencionados, siendo la responsable por cualquier tipo de eventualidad que pueda surgir durante el traslado de los vehículos al lugar de destino, el cual deberá ser indicado por la empresa que resulte adjudicada a la contratada por ésta. Al respecto, cabe destacar que el principio fundamental de todo contrato es la proporcionalidad en lo requerido/establecido por las partes para que sea beneficioso para las partes contratantes, siendo en regla general, recriminando cualquier cláusula leonina. Pues bien, el pretender que la Contratista corra con los costos de traslado de manera gratuita desde cualquier punto de la república, constituye una clausula leonina. En todo caso correspondería que se exija el traslado sea gratuito desde cualquier punto de Gran Asunción, hasta el taller de la contratista, estableciendo en las Especificaciones Técnicas del llamado (en la planilla de precios) un costo por kilómetro, cuando no se trate de traslados dentro de Gran Asunción. Como referencia se puede tomar el costo del Touring y Automóvil Club que asciende a Gs. 5.000 por kilómetro. Las preguntas en concreto son: 1) Podría la Convocante flexibilizar la exigencia de traslados gratuitos solo en el Gran Asunción? Estableciendo la tarifa por kilómetro en la lista de precios o mejor permitiendo la cotización de dicho ítem, incluyéndolo como un ítem más en la lista de precios?. 2) Ya que es exigido prontitud en el servicio de remolque (24hs como máximo) y disponibilidad los 365 días del año, no considera oportuno la convocante exigir que el oferente cuente con vehículo propio para realizar el servicio de grúa o remolque? La interrogante surge porque al ser terciarizado el servicio, uno no puede garantizar con precisión plazos de servicio ajeno o en todo caso, podría otorgar un plazo mayor para el cumplimiento de traslado? 48?.*

Respuesta.: Favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en atención que a dichos requerimientos exigidos son los mínimos para la provisión de los servicios que otorguen las coberturas básicas en el desarrollo del tipo de tareas requeridas por esta Convocante y más aún por la diversas dependencias ya sea de Campos Experimentales y Centros de Investigación diseminados por todo el territorio nacional que posee la Convocante.

Atentamente.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Contrataciones
IPTA

Lic. Hugo F. Cantero L., Director
Dirección de Contrataciones